

Recurso Contra Autos del 12-mayo-2021 - ACCORDO - 2019-00001 J15CCTOBA

Luis Herrera <herreralabogados@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 15:21

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
lariosvfabogados@hotmail.com <lariosvfabogados@hotmail.com>; asistente@accordollc.com <asistente@accordollc.com>;
yerlispeinado@hotmail.com <yerlispeinado@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (417 KB)

Recurso Contra Autos del 12-mayo-2021 - ACCORDO - 2019-00001 J15CCTOBA.pdf;

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
DEMANDANTE: MACEDONIO ESTRADA CAMARGO
DEMANDADO: ACCORDO 2 S.A.S.
RADICACION: 2019- 00001-00
ASUNTO REPOSICION CONTRA AUTOS DE 12 DE MAYO DE 2020

Respetado Juez, doctor MOLINARES LEONES:

En condición de apoderado judicial de la sociedad demandada, ACCORDO 2 S.A.S., tal como consta en poder que se adjunta, respetuosamente, estando dentro del término legal, concurrí ante su despacho, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de los siguientes proveídos:

1. Auto de 12 de mayo de esta anualidad, que libró mandamiento de pago en contra de mi representada dentro del presente trámite ejecutivo iniciado a continuación del proceso verbal concluido con sentencia condenatoria con el mismo radicado arriba indicado.
2. Auto de 12 de mayo de esta anualidad, que decretó medidas cautelares en contra de mi representada según solicitud elevada por la parte demandante.

NOTA: SE ADJUNTO MEMORIAL JUNTO CON PODER OTORGARGO Y CERTIFICADO DE REP.LEGAL EN FORMATO PDF.

Respetuosamente,

HERNANDO LARIOS FARAK
CC.72.273.155 de Barranquilla
T.P.156.029 C.S.J.

Remite Dependiente Judicial:

Luis Herrera Navarro
Carrera 64B # 85 - 150, Oficina 103
Cel. 304 380 7452

L&F

Barranquilla - Colombia | **Larios Farak**
Abogados

"PRUEBA ELECTRÓNICA: (LEY 527 DEL 18-08-1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA REDES TELEMÁTICAS. "

Este correo y cualquier archivo anexo son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE
VERBAL
DEMANDANTE: MACEDONIO ESTRADA CAMARGO
DEMANDADO: ACCORDO 2 S.A.S.
RADICACIÓN: 2019- 00001-00
ASUNTO REPOSICION CONTRA AUTOS DE 12 DE
MAYO DE 2020

Respetado Juez, doctor MOLINARES LEONES:

En condición de apoderado judicial de la sociedad demandada, ACCORDO 2 S.A.S., tal como consta en poder que se adjunta, respetuosamente, estando dentro del término legal, concurre ante su despacho, con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de los siguientes proveídos:

- (i) Auto de 12 de mayo de esta anualidad, que libró mandamiento de pago en contra de mi representada dentro del presente trámite ejecutivo iniciado a continuación del proceso verbal concluido con sentencia condenatoria con el mismo radicado arriba indicado.
- (ii) Auto de 12 de mayo de esta anualidad, que decretó medidas cautelares en contra de mi representada según solicitud elevada por la parte demandante.

Se fundamenta el anotado recurso en la FALTA Y/O AUSENCIA DE COMPETENCIA de este Despacho para proferir los autos cuestionados, atendiendo particularmente al hecho de que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2021, que quedó debidamente ejecutoriado, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA avocó el conocimiento de este mismo asunto después que se efectuara su distribución a los Juzgados de Ejecución Civil.

Todas las partes, indistintamente la posición que ocupen dentro de este asunto, en mayor intensidad, propenden por la consecución del fin cardinal del proceso justo: que, en sede judicial, se respeten las garantías del debido proceso –en sentido amplio–. De acuerdo al contenido del anotado derecho, de pro genie constitucional, situado en el artículo 29 de la C.P., *“nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante el Juez o Tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*. [énfasis agregado]

En lo que concierne a lo anterior, patente es que este Despacho ejerce –por separado–, en disonancia con lo aseverado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, ejecución en contra de mi representada.

El JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA sustenta que es el competente para conocer del asunto, y no este Honorable Despacho, desde el momento en que avocó el conocimiento de este mismo asunto, después de su distribución con arreglo al Acuerdo No PSAA13-9984.

Dicho lo precedente, en concordancia con la regla procesal según la cual los hechos que constituyen excepciones previas deben ventilarse dentro del trámite del proceso ejecutivo como RECURSO DE REPOSICIÓN, muy comedidamente, solicito que, por vía del anotado medio de impugnación, sean revocados los autos objeto de censura por falta de competencia del JUZGADO que los profirió.

PETICION ESPECIAL: SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LAS PROVIDENCIAS CENSURADAS

En sintonía o amalgama con el recurso interpuesto, pido la suspensión de la ejecución de las providencias censuradas conforme a lo reglamentado en el artículo 305 del C.G.P

ANEXOS

Téngase como tales, el poder con el cual obro y el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDADA.

Respetuosamente,



HERNANDO LARIOS FARAK
CC.72.273.155 de Barranquilla
T.P.156.029 C.S.J.

Señores:

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Referencia: Proceso Verbal
Demandante: MACEDONIO ALEJANDRO ESTRADA CAMARGO
Demandado: ACCORDO 2 S.A.S
Radicación: 08001315301520190000100

Asunto: **Otorgamiento de Poder.**

FELIX ANTONIO VILLALBA CERVANTES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro.72.151.869, en mi condición de Representante Legal de **ACCORDO 2 S.A.S**, sociedad legalmente constituida, tal y como consta en el certificado de cámara de comercio que anexo a este poder, identificada con Nit.900.406.882-8, con correo electrónico: asistente@accordollc.com, a usted con el debido respeto manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **HERNANDO LARIOS FARAK**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.72.273.155 de Barranquilla, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No.156.029 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico lariosvfabogados@hotmail.com, para que en nuestro nombre y representación actúe dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos y demás inherentes a este acto de apoderamiento, y en general todas las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G del P.

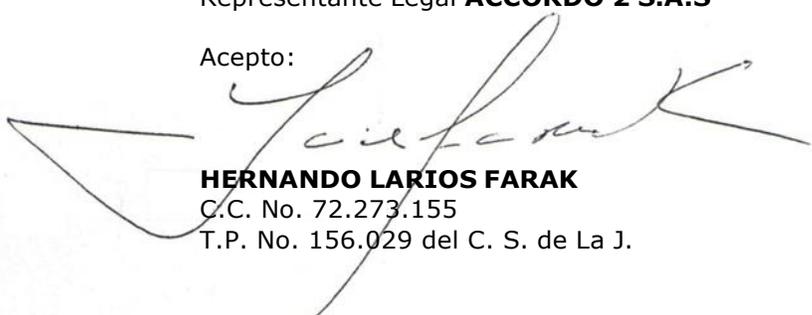
Ruego señor Juez reconocer personería jurídica a nuestro apoderado en las condiciones estipuladas.

De usted señor juez,

Atentamente


FELIX ANTONIO VILLALBA CERVANTES
C.C. Nro.72.151.869
Representante Legal **ACCORDO 2 S.A.S**

Acepto:


HERNANDO LARIOS FARAK
C.C. No. 72.273.155
T.P. No. 156.029 del C. S. de La J.

Fwd: PODER ACCORDO S SAS - DR HERNANDO LARIOS FARAK

hernando larios <lariosvfabogados@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 7:49 AM

Para: Luis Herrera <herrerabogados@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (172 KB)

poder ac2sas firmado H Larios.pdf;

Get [Outlook para Android](#)

De: MARIA FERNANDA TERNERA <asistente@accordollc.com>**Enviado:** martes, 18 de mayo de 2021 4:45 p. m.**Para:** Felix Villalba**Cc:** Luis Herrera; lariosvfabogados@hotmail.com**Asunto:** Re: PODER ACCORDO S SAS - DR HERNANDO LARIOS FARAK

Buenas tardes,

Adjunto documento solicitado firmado,

Saludos cordiales

Andrea Castañeda**Asistente Administrativa Grupo Empresarial Accordo****Tel: 3049766 - 3206921138**El mar, 18 may 2021 a las 16:37, Felix Villalba (<felix@accordollc.com>) escribió:Anexo poder. También se reenviará desde el correo asistente@accordollc.com

Saludos,

Felix Antonio Villalba
Grand - AccordoColombia Cel: 310-351-2567
USA Tel: 972-468-8877

Confidentiality Notice: This e-mail message, including any attachments, is for the sole use of the intended recipient(s) and may contain confidential and/or privileged information. Any unauthorized review, use, disclosure or distribution is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message.

Este mensaje puede contener información confidencial y privilegiada. Si el mismo ha sido enviado a

usted por error, responda por favor para informar el remitente sobre el error y después elimine inmediatamente este mensaje.

On Tue, May 18, 2021 at 3:48 PM Luis Herrera <herreralabogados@hotmail.com> wrote:

Saludos.

Sr. FELIX ANTONIO VILLALBA CERVANTES.

Adjunto Se servirá encontrar minuta de poder para que el Dr. Larios ostente la representación de la sociedad Accordo, dentro del proceso descrito a continuación:

Referencia: Proceso Verbal
Demandante: MACEDONIO ALEJANDRO ESTRADA CAMARGO
Demandado: ACCORDO 2 S.A.S
Radicación: 080013153015**20190000100**

Tenga en cuenta que debe ser devuelto firmado con certificado de existencia y representación legal de ACCORDO 2 S.A.S, actualizado, no mayor a 30 días.

Si el poder no llegare a ser autenticado en notaria, debe ser remitido al correo electrónico del Dr. Hernando Larios (lariosvfabogados@hotmail.com), desde el correo de notificación judicial inscrito por ACCORDO 2 S.A.S, en la Cámara de Comercio (D.806/2020), es decir, desde: asistente@accordollc.com

NOTA: ES DE SUMA IMPORTANCIA RECIBIR ESTE PODER, A MAS TARDAR, ANTES DEL MEDIO DIA DEL 18 DE MAYO DE 2021.

Luis Herrera Navarro
Carrera 64B # 85 - 150, Oficina 103
Cel. 304 380 7452
Barranquilla - Colombia

L&F
Larios Farak
Abogados

"PRUEBA ELECTRÓNICA: (LEY 527 DEL 18-08-1999) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA REDES TELEMÁTICAS. "

Este correo y cualquier archivo anexo son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidos y puede ser sancionada legalmente.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 16/02/2021 - 09:05:46

Recibo No. 8523586, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PV3E4FE5FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

ACCORDO 2 S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.406.882 - 8

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 513.465

Fecha de matrícula: 13/01/2011

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 01/07/2020

Activos totales: \$2.624.235.329,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 64 C No 84 B - 155

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: asistente@accordollc.com

Teléfono comercial 1: 3049766

Teléfono comercial 2: 3206921138

Teléfono comercial 3: 3206921138

Dirección para notificación judicial: CR 64 C No 84 B - 155

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: asistente@accordollc.com

Teléfono para notificación 1: 3049766

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 12/01/2011, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/01/2011 bajo el número 165.985



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 16/02/2021 - 09:05:46

Recibo No. 8523586, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PV3E4FE5FF

del libro IX, se constituyó la sociedad denominada ACCORDO 2 S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal cualquier actividad civil o comercial lícita. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.-

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: F439000 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$100.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$100.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$100.000,00
Número de acciones	:	100.000,00
Valor nominal	:	1,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá un suplente que lo reemplazara en sus faltas temporales o absolutas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 16/02/2021 - 09:05:46

Recibo No. 8523586, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PV3E4FE5FF

entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

En las

relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/01/2011, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/01/2011 bajo el número 165.985 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Villalba Cervantes Felix Antonio	CC 72151869

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 500.000.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: F439000

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 16/02/2021 - 09:05:47

Recibo No. 8523586, Valor: 5,900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: PV3E4FE5FF